

**PROYECTO DE LEY QUE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA CON EL FIN
DE ELIMINAR EL PLAZO DE CINCO DÍAS PARA REALIZAR LA EXPULSIÓN DE MIGRANTES
IRREGULARES DEL TERRITORIO NACIONAL.**

IDEA MATRIZ:

Suprimir el plazo de cinco días establecido en la Constitución Política para realizar expulsiones de migrantes irregulares de nuestro país.

FUNDAMENTOS:

Hace poco más de seis meses entró en vigencia la Ley 21.568, que amplía el plazo de detención de 48 horas a 5 días para llevar a cabo la expulsión de inmigrantes irregulares de nuestro país. Durante la tramitación de este proyecto de ley se señaló que el plazo de 48 horas resultaba difícil de cumplir debido al traslado de las personas desde regiones y a la documentación necesaria de los funcionarios que las acompañan, así como a las visas necesarias para ejecutar esta medida. Sin embargo, el nuevo plazo incorporado en la mencionada ley sigue siendo insuficiente. Esto se evidenció el pasado 23 de noviembre, cuando diversos medios de comunicación informaron que el gobierno de Venezuela habría rechazado la llegada de un vuelo con ciudadanos venezolanos expulsados de Chile a su territorio. De no cumplirse esta expulsión dentro de los plazos establecidos por la ley, estas personas quedan en libertad en nuestro país.

La expulsión de ciudadanos irregulares implica diversos trámites administrativos, no solo relacionados con visas y documentos de los funcionarios policiales que acompañan a los expulsados, sino también con autorizaciones para el despegue de los vuelos que los trasladan. Estos trámites no solo dependen de las gestiones realizadas por nuestro país, sino que también requieren la autorización del gobierno receptor, ya que estos vuelos ingresan al espacio aéreo de dicha nación. En la práctica, estos procedimientos resultan engorrosos y podrían llevar más tiempo que aquellos cinco días que establece nuestra Carta Fundamental. La frustrada expulsión de ciudadanos venezolanos del territorio nacional deja en evidencia la necesidad de eliminar dicho plazo de la Constitución.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, vengo a presentar a este Congreso Nacional la siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Reemplácese el texto actual del inciso final de la letra c) del numeral 7° del artículo 19 de la Constitución Política de la República por el siguiente texto:

“Este lapso de cuarenta y ocho horas no se considerará para efectos de expulsiones administrativas, correspondiéndole a la ley fijar el plazo de privación de libertad;”

GASPAR RIVAS SANCHEZ
Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

